



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

|  |   |                       |
|--|---|-----------------------|
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:                       | JESUS ALBERTO BARAJAS REVUELTA  | R.F.C.: BARJ8009185J2 |
| DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:          | PASEO DE LOS ROBLES NO. 11, COLONIA BONATERRA, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63194 |                       |
| CRÉDITO(S) NO.   | RF-202516290  |                       |
| NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:                 | RGM-008/2025  |                       |
| FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:                 | 21 DE ABRIL DE 2025   |                       |
| AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:                        | DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL   |                       |
| FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE: | 24 DE ABRIL DE 2025   |                       |

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

**PRIMERO.-** En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I,II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

KEBO ASI





## ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, , plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, ambos del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el día **24 de abril de 2025**, los plazos de 30 días fenenecieron el día **09 de junio de 2025**, plazos que empezaron a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

| Concepto     | Importe Histórico | INPC del mes anterior al más reciente del periodo | INPC del mes anterior al más antiguo del periodo | F.A.   | Importe de la Actualización | Importe Actualizado |
|--------------|-------------------|---|--|--------|-----------------------------|---------------------|
| RF-202516290 | \$22,400.00       | 140.4050  | 139.6200   | 1.0056 | \$125.00                    | \$22,525.00         |

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

| Mes y Año al que corresponda | INPC     | Fecha de publicación en el D.O.F. |
|------------------------------|----------|-----------------------------------|
| Abri 2025                    | 139.6200 | 09 de mayo de 2025                |
| Junio 2025                   | 140.4050 | 10 de julio de 2025               |

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

## GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

KEBO KAST



| Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución | Tipo de diligencia              | Importe actualizado y recargos | Porcentaje de gastos de ejecución | Importe generado por gastos de ejecución | Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo |
|---|---------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|--|--|
| 10 de julio de 2025                                       | Requerimiento de pago y embargo | \$22,525.00                    | 2%                                | \$451.00                                 | \$560.00   |

**TOTAL DE ADEUDO.**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

| Concepto     | Importe original   | Importe actualizado | Recargos      | Gastos de ejecución | Importe total del adeudo |
|--------------|--------------------|---------------------|---------------|---------------------|--------------------------|
| Multas       | \$22,400.00        | \$22,525.00         | \$0.00        | \$0.00              | \$22,525.00              |
| <b>Total</b> | <b>\$22,400.00</b> | <b>\$22,525.00</b>  | <b>\$0.00</b> | <b>\$560.00</b>     | <b>\$23,085.00</b>       |

**SEGUNDO.-** Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ELVIA LETICIA RAYGOZA PEREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, ESMERALDA JAQUELINE VILLANUEVA RODRIGUEZ, ALEJANDRA ARELY SANTANA IBARRA Y CARLOS ABRAHAM DELGADILLO CORTEZ, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCÍA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIS, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, JOSE VEGA JIMENEZ, DANIEL BARRIOS GONZALEZ, CARLOS ARELIS SANDOVAL, ALBERTO NIEVES, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, LUIS CESAR AVILA HERNANDEZ, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embague; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

 MA CONCEPCION VETH ALONZO QUECHOL.  
 DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

KEBOMIS





CITATORIO.

Número(s) del(de los) documento(s) o de control: DCC/1929/2023  
De fecha(s): Tepic, Nayarit a lo de julio de 2023  
Autoridad emisora: Dirección de Cobro Coactivo  
Tipo de documento: Mandamiento de Ejecución  
Número de crédito(s): DF-102816200

Nombre, Denominación o Razón Social: Jesús Alberto Baxojes Revuelta  
Registro Federal de Contribuyentes (RFC): BANJ800915S1P  
Domicilio: Rosario de los Pinos II, Bahía de Banderas

En Tepic, Nayarit ——————, siendo las  
Doce —————— horas con Diez  
— minutos del día Siete —————— de agosto  
— del año dos mil veinticinco, el C.  
Sociales Ilançal una mañana ——————

Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el (los) documento(s) al(a) la c. Jesús Alberto Baxojes Revuelta, sito en Calle Rosario de los Pinos II, Bahía de Banderas

con fundamento en el artículo 134 fracción I, 135 Y 136 del código fiscal de la federación, artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de

Jesús Alberto Baxojes Revuelta Contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito cuyas características son Casa habitación ubicada en

Banderas —————— así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse

J. Francisco Villagrana de Leon —————— quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación (labores) —————— con el destinatario y tener

la calidad de Empleados —————— quien se identifica con Gobernación de Nayarit expedida por Instituto Nacional de Migración —————— número de folio 0704046108751 ——————, vigente





2022 al 2030 y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son Personas de Sexo Masculino

de 30 Marca complejión media

, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble toda vez que Se encuentra dentro del

domicilio, cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia de identificación No. SAL/DG1/847/2028, con fecha de expedición

20 de julio

de dos mil veinticinco y con vigencia hasta el día

treinta de junio dos mil veinticinco, a nombre de

Soriano Manzana Medina

, emitida por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafo, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con firma autógrafo del suscripto, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de la) C.

, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de los) documento(s) consistente(s) en Mandado de Ejecución

número DCC/2020/2075

de fecha Tepic, Nayarit a 10 de julio de 2018 emitido por

Dirección de Cobro Coactivo, persona que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de que

Solo a realizar diversas actividades laborales

por lo que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en el domicilio y que ha quedado descrita para que el

día 01 de Agosto de 2020 de 2020 horas con

dos mil veinticinco a las 12 minutos el(la) C.

Wade

minutos

Jesús Alberto Bava Jorras Retana me espere para realizar la diligencia

de notificación del(de los) documento(s) consistente(s)





SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

en Municipio de Tepic, número \_\_\_\_\_  
DCC / 2929 / 2023 de fecha \_\_\_\_\_  
Tepic, Nayarit a 10 de julio, emitido por \_\_\_\_\_  
Dirección de cobro Coactivo, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio —Sí— firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a las Doce horas con Avance minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE  
CITATORIO PARA ENTREGARLO AL  
DESTINATARIO.

Sociedad Mexicana  
(NOMBRE Y FIRMA)

J. Escamaron  
(NOMBRE Y FIRMA)

3

Dirección de Cobro Coactivo.  
AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000  
Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.





REQUERIMIENTO DE PAGO

|  |   |                       |
|--|---|-----------------------|
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:                       | JESUS ALBERTO BARAJAS REVUELTA  | R.F.C.: BARJ8009185J2 |
| DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:          | PASEO DE LOS ROBLES NO. 11, COLONIA BONATERRA, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63194 |                       |
| CRÉDITO(S) NO.   | RF-202516290  |                       |
| NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:                 | RGM-008/2025  |                       |
| FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:                 | 21 DE ABRIL DE 2025   |                       |
| AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:                        | DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL   |                       |
| FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE: | 24 DE ABRIL DE 2025   |                       |

En Tepic, Nayarit siendo las Diez horas con cuarenta minutos del día Ocho de Agosto de 2025 en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/2979/2025 de fecha Tepic, Nayarit a lo de 20 de 2025 el suscrito notificador y ejecutor C. Santos Hernández Medina adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en Paseo de los Robles No. 11 colonia Bonaterra de Jesús Alberto Barajas Revuelta persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en Paseo de los Robles No. 11 colonia Bonaterra, casa número 18 planta dos pisos

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse No Sabe nombre o fechay quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación \_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_ señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_ con el destinatario y quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son \_\_\_\_\_



una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal

-100 se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia 51 procedió citatorio, el cual se dejó en poder de J. Escrivano, viuda de Leon en su carácter de

Ejecutora con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse

Un solo medio a Vocably, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, lo cual acredito con

con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ quién \_\_\_\_\_ se \_\_\_\_\_ identifica de \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_

vigente

documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que \_\_\_\_\_

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número 5181061517, con fecha de expedición 01 de julio de 2025 y vigencia del 01 de julio de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025, documento expedido por el L.C. **Antonio Vázquez Pardo**, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. Un solo medio a Vocably quien manifiesta tener la calidad de

acreditando su personalidad con \_\_\_\_\_

manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha,



por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_, documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entregó el original con firma autógrafo del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. \_\_\_\_\_, con fecha de expedición 01 de julio de 2025 y vigencia del 01 de julio de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025 documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 23,085.00 (Veintitrés mil ochenta y cinco), el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscripto, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Sociedad Movelux Nayarit

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

*Se acuerda diligencia de requerimiento  
de pago y embargo por la vía de  
convicción ya que no estuvo el  
contribuyente y/o representante legal  
en persona, dejando poca señal  
de su presencia diligencia*



ACTA DE EMBARGO

|  |   |                       |
|--|---|-----------------------|
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:                       | JESUS ALBERTO BARAJAS REVUELTA  | R.F.C.: BARJ8009185J2 |
| DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:          | PASEO DE LOS ROBLES NO. 11, COLONIA BONATERRA, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63194 |                       |
| CRÉDITO(S) NO.   | RF-202516290  |                       |
| NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:                 | RGM-008/2025  |                       |
| FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:                 | 21 DE ABRIL DE 2025   |                       |
| AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:                        | DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL   |                       |
| FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE: | 24 DE ABRIL DE 2025   |                       |

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que \_\_\_\_\_ designa testigos, siendo el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ y el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_.

Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_ señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

Una vez establecido el orden de señalar bienes en términos del artículo 123 del Código Fiscal del Estado de Nayarit y todo vez que la persona que ofrezca diligencia no señale bienes de susellos en términos de los artículos 123 fracción I, 126 fracción I, en relación con el artículo 111 fracción III, inciso f) y 125 fracción V del Código de los Estados del Estado de Nayarit procede a embargo todo tipo de depósitos bancarios en moneda nacional o extranjera que tenga a su nombre en las entidades financieras de banco y prelentro.





Lote de terreno con el número 30, del coto Sonadora  
Manzana 6 del Fraccionamiento Sonadora, sobre la Residencia de  
esta Ciudad, con superficie de 175.39 Metros  
cuadrados, registrada con el lote social Paseo 118809  
a la fecha no tiene dueño se encuentra en la de ejecución.

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 153 del código fiscal de la federación el c. Sociedad Marca (una media) en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. José Alberto Briones Ravello, con domicilio particular ubicado en Paseo de los Robles 11, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurren los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en Paseo de los Robles No 11.

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:  
Se llegó a la casa de el Fraccionamiento Sonadora coto  
manzana donde se quedó nos contó que el contribuyente  
con el contribuyente donde los manzanos que se convivía  
Casa que era zona 1a diligencia en ejecución de cobro coactivo  
 habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las Diez con Veintiuna minutos del día Diciembre de 2023, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO  
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA  
PRESENTE DILIGENCIA

Se realizó la diligencia de  
requerimiento de pago y embargo por  
el vicio de estafa de contribuyente  
con lo establecido en los DEPOSITARIO  
artículos 9º y 10º del  
código de la fiscal NOMBRF Y FIRMA  
fiscal NOMBRF Y FIRMA  
Paseo de TESTIGO  
Nayarit

W. Se donata  
NOMBRF Y FIRMA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Se realizó la diligencia Sociedad Marca (una media)  
de requerimiento de pago NOMBRE Y FIRMA  
y embargo por la vía de  
estafeta de contribuyente con lo  
establecido con los TESTIGO  
NOMBRE Y FIRMA  
al Paseo 11 en relación con  
el artículo 9º del código fiscal  
y artículo 9º del código fiscal  
del Estado de Nayarit

W. Se donata  
NOMBRF Y FIRMA





DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: Dirección de Cobro Coactivo

Domicilio: Av. Zacatecas 833 3er Piso

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: BANJ800918SJP

CURP:

Nombre, Denominación o Razón Social: Jesús Alberto Sánchez Orozco

Domicilio: Paseo de los Robles 11 Colonia Bonaterra

Referencia: \_\_\_\_\_

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control DCC/2029/7028

De fecha(s): Tepic, Nayarit el 15 de julio de 2023

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Tepic, Nayarit siendo las diez horas con cuarenta minutos del día once del mes de Agosto del año 2023 el suscrito C. Sánchez Hernández adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAP/DGI/SAI/7028 con vigencia del 1 de julio del 2023 al 31 de diciembre del 2023 expedida con fecha 1 de julio del 2023 por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Dirección de Cobro Coactivo

Av. Zacatecas 833 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,

Nayarit, México, C.P. 63000

Tel. (311) 133-10-77





Nayarit

NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

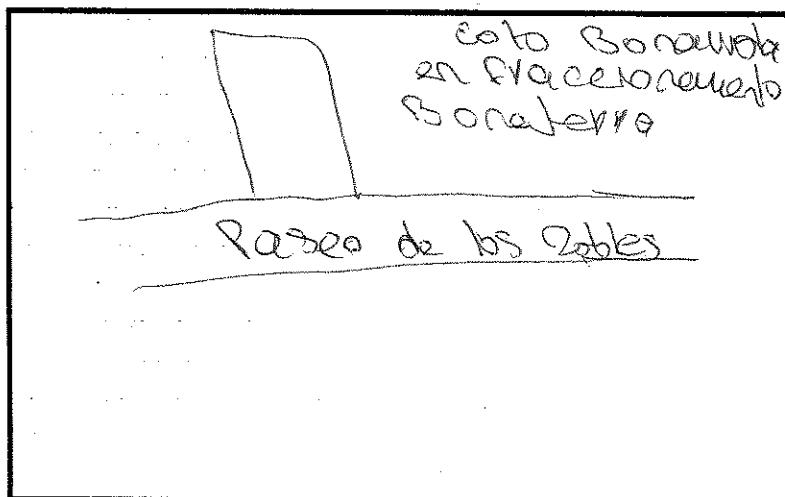
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

No se pudo llegar al domicilio en cuestión ya que el guardia en la caseta Bonanilla de El Paseo Bonanillo nos negó la entrada a lo que solo nos comunicamos con el de Manos telefónicas + le comentamos de la diligencia

### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas con dos minutos del día Quince de agosto del 2023 en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

#### Croquis de ubicación del domicilio



Santiago Montiel Gómez

Nombre y Firma  
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

Dirección de Cobro Coactivo  
Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,  
Nayarit, México, C.P. 63000  
Tel. (311) 133-10-77

